

ORDENANZA 25-15-2014-2019

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 1 y 5 consagran la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, con fecha 21 de enero del 2014 se publicó en el Registro Oficial las reformas al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el 57 literal c) ibídem y artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador determinan dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y atribuciones del concejo municipal, la de crear, modificar, exonerar o extinguir tasas por los servicios que presta.

Que, el artículo 566 del COOTAD establece que las municipalidades podrán aplicar tasas retributivas de los servicios públicos que se establecen en dicho código.

Que, el artículo 567 del COOTAD señala que el Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades y sus empresas.

Que, el artículo 568 del COOTAD establece que entre los servicios públicos sujetos a tasas se encuentran los servicios administrativos y otros de cualquier naturaleza prestados por la municipalidad.

Que, la modernización de la administración Municipal obliga a simplificar los trámites a los que los ciudadanos tienen derecho y libre acceso, en cumplimiento de los fines de la entidad.

Que, es imperativo agilizar los procedimientos administrativos en el otorgamiento de permisos y demás trámites municipales.

Que, se hace necesaria la revisión y actualización permanente de los procesos administrativos establecidos para los diversos trámites de carácter municipal, procurando brindar a los usuarios una atención ágil y eficiente.

Que, en ejercicio de la capacidad legislativa y facultades que le otorga el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN DEL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL.

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las tasas por trámites administrativos y servicios técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

Art. 2.- Toda solicitud de trámite administrativo será presentada en la Secretaría General Municipal, la misma que en el plazo máximo de 24 horas derivará el trámite al Departamento o Dirección correspondiente.

Toda solicitud será acompañada del Certificado de No Adeudar al GAD Municipal del cantón Naranjal.

Además, la solicitud deberá incluir la copia a color de la cédula de ciudadanía del beneficiario solicitante.

Art. 3.- Exclúyase del certificado señalado en el artículo anterior a:

- a) Comunicaciones o contestaciones;
- b) Autos o decretos judiciales y escritos presentados en la Comisaría Municipal o Juzgado Municipal de Coactivas;
- c) Todo tipo de denuncia;
- d) Documentos entregados a la municipalidad con carácter informativo; y,
- e) Solicitudes de obras o servicios para beneficio de comunidades.

Art. 4.- En concordancia con el art. 567 del COOTAD, el Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establecen en la presente ordenanza por los servicios técnicos y administrativos que brinda el GAD Municipal del cantón Naranjal.

Art. 5.- Las tasas a cancelar por servicios técnicos y administrativos serán las siguientes:

DESCRIPCIÓN	TASA (USD)
Certificado de No adeudar al GAD Municipal	3,00
Tasa administrativa por trámite de fraccionamiento predial.	5,00
Aprobación y entrega de resolución de fraccionamiento predial.	25,00
Certificación de avalúo catastral, por cada predio.	3,00
Certificación de predio urbano o rural, por cada predio	3,00
Certificación de posesión urbana, previa inspección y verificación en el sitio.	10,00
Certificación de posesión rural, previa inspección y verificación en el sitio.	25,00
Catastrada de escrituras y/o cambio de propietario (por cada solar o lote).	5,00
Copias simples de documentos públicos, otorgada a través de la Secretaría General Municipal (por cada foja). En color negro.	0,25

Copias certificadas de documentos públicos, otorgada a través de la Secretaría General Municipal (por cada foja).	0,50	
Copia certificada o simple del plano del cantón Naranjal o de lotización, en blanco y negro.	15,00	
Certificado de afectación de terreno por futura proyección municipal.	5,00	
Certificado de uso de suelo para trámites externos al GAD Municipal del cantón Naranjal.	Predios de hasta una hectárea	25,00
	Predios mayores a una hectárea	100,00
Certificado de uso de suelo para trámites internos al GAD Municipal del cantón Naranjal.	2,00	
Certificación de predio urbano o rural, por cada predio	3,00	
Declaración de régimen de propiedad horizontal.	150,00	
Por certificación de aprobación de plano, urbanización, lotización, ciudadela, etc.	5,00	
PERMISO PARA COLOCACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS SEGÚN SU TIPO, EN ESPACIOS PÚBLICOS		
Tipo A (PALETA), Letrero rectangular de 1,20m de base por 1,80m de altura, el cobro está orientado a la publicidad de una cara	50,00	
Tipo B (PALETA), letrero rectangular de 1,20m de base por 1,80m de altura, el cobro está orientado a la publicidad de dos cara	100,00	
Tipo C (VALLA), letrero rectangular de 8,00m de base por 4,00m de altura, el cobro está orientado a la publicidad de dos cara.	400,00	
Tipo C 1 (VALLA EN PROPIEDAD PRIVADA), letrero rectangular de 8,00m de base por 4,00m de altura, el cobro está orientado a la publicidad de dos cara.	400,00	
Tipo D (MACROVALLAS), estructura con un área de exposición entre 40,00m ² y 75,00m ² , deberá tener un soporte de una altura máxima de 8,00m desde el nivel del suelo, el cobro está orientado a la publicidad de dos caras.	800,00	
Tipo E (GIGANTOGRAFIAS), estructura con un área de exposición entre 40,00m ² y 75,00m ² , deberá tener un soporte de una altura máxima de 8,00m desde el nivel del suelo, el cobro está orientado a la publicidad de dos caras.	800,00	
TIPO F1 (RÓTULO TIPO BANDERA), letrero de 1,20m de base por 3,00m de altura, se lo podrá instalar en postes de alumbrado eléctrico de mínimo 15,00m de altura, el cobro está orientado a dos caras.	50,00	

La tasa por permiso de colocación de rótulos publicitarios tendrá validez hasta cuando en dichos rótulos permanezca la publicidad de una misma persona natural o jurídica.

Art. 6.- Los trámites de replanteo serán viabilizados y ejecutados por este gobierno municipal, única y exclusivamente, en los casos que se deriven de los trámites de solicitud de compra de terrenos municipales en concordancia con el art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Para el caso de determinación de medidas de solares o lotes de terrenos urbanos y rurales que tengan conflictos de intereses, los involucrados deberán acudir para los replanteos de los mismos ante el órgano judicial correspondiente mediante una inspección judicial de determinación de linderos y medidas.

Art. 7.- Para el cobro de las tasas por actuaciones administrativas que no estén determinados en la presente ordenanza, se estará a lo que se determine en las ordenanzas de la materia a que haga referencia lo solicitado por el usuario, así como a las resoluciones o acuerdos que se dicten sobre los mismos y a las leyes conexas.

Art. 8.- Será obligación de los Directores o Jefes Departamentales revisar que antes de autorizar el servicio o el trabajo estén cancelados los valores correspondientes.

Art. 9.- Comuníquese a través de la Secretaría Municipal a todos los Directores y Jefes Municipales, que serán responsables solidarios con los empleados, que por acción u omisión no cumplan con el cobro de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Art. 10.- La Dirección, Departamento o Unidad que corresponda emitirá una orden de pago, de acuerdo al trámite que les corresponda ejecutar; esto, con el propósito de que la Jefatura de Rentas elabore el comprobante de pago para la cancelación respectiva en las ventanillas de la Tesorería Municipal.

Art. 11.- Los Directores y Jefes Departamentales en caso de corresponderles emitir copia de planos, deberán poner su respectiva firma y sello de responsabilidad.

Art. 12.- Encárguese la ejecución y aplicación efectiva de esta ordenanza a la Secretaría Municipal y demás funcionarios y servidores municipales responsables en las áreas de sus respectivas competencias.

Art. 13.- Cuando se presentaren dudas sobre la aplicación de esta ordenanza, el órgano legislativo municipal tendrá facultades privativas para aclarar o interpretar el contenido del presente cuerpo legal.

Art. 14.- El ingreso y direccionamiento de todo trámite, dentro del plazo señalado en el artículo 1 del presente cuerpo legal, corresponde al Secretario/a; o Prosecretario/a Municipal a falta, por cualquier razón, del Secretario/a.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Derogatoria.- La presente ordenanza sustituye a las ORDENANZA 04-2013, y ordenanza reformatoria 02-2014 PARA LA DETERMINACIÓN DEL COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal de los días 29 de agosto y 12 de septiembre del año 2013; y, aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal realizadas el 17 de diciembre del 2013 y 09 de enero del 2014, respectivamente.

Segunda.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los veinte días de agosto del dos mil quince.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
ALCALDE DE NARANJAL

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 13 y 20 de agosto del 2015.

Naranjal, 25 de agosto del 2015

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-

Naranjal, 26 de agosto del 2015, a las 09h30.-

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

Proveyó y firmo el decreto que antecede, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los veintiséis días de agosto del dos mil quince, a las 09H30.

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM